



Resolución Gerencial Regional Nº 270 -2017-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

VISTO:

El Expediente de Registro Nº 80204-2017, contenido el Informe Nº 531-2017-GRA/GRTC.S.G.I, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura, Ing. Huber Cáceres Alpaca, sobre conformación de la comisión para la recepción de la obra: "MANTENIMIENTO RUTINARIO MECANIZADO DE LA CARRETERA REGIONAL AR-119 TRAMO: EMP. PE-34C-CHILITIA-MOCHE-LOGEN-L.D. MOQUEGUA (MO-100 A MATALAQUE) LONG. 31.00 KM", contratado por la GRTC; y

CONSIDERANDO;

Que, mediante Informe Nº 531-2017-GRA/GRTC-SGI, de fecha 01.DIC.2017 el Sub Gerente Infraestructura remite la propuesta para la conformación de comisión de recepción de obra, puesto que el inspector de obra Ing. Aguedo Rosendo Camino Ale informa que para el 05 de Diciembre se estaría ejecutado el 100% de la obra "MANTENIMIENTO RUTINARIO MECANIZADO DE LA CARRETERA REGIONAL AR-119 TRAMO: EMP. PE-34C-CHILITIA-MOCHE-LOGEN-L.D. MOQUEGUA (MO-100 A MATALAQUE) LONG. 31.00 KM".

Que, según la Resolución de Contraloría 195-88-CG, que regula la ejecución de obras por Administración Directa en el Numeral 11 del Artículo Nº 1 señala: "Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso".

Que, asimismo la Directiva 001-2008-GRA/OPDI de las "Normas para la Supervisión, Control y Liquidación de Obras en el Gobierno Regional de Arequipa", en el Numeral 7.3.4 de los Procesos de Recepción de Obra, señala que: "(...) a) La comisión estará conformada cuando menos por un representante de la entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos y por inspector o supervisor. En un plazo no mayor a 20 días de designada la comisión procederá a verificar en campo el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y otros del expediente técnico y sus modificatorias; efectuara las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones, para lo cual de estar conforme se procede a suscribir el Acta de Recepción respectiva; dicha acta será firmada por la comisión designada y llevará las firmas del área ejecutora o contratistas y el residente de obra".

Que, en tal sentido considerando la propuesta del Sub Gerente de Infraestructura corresponde emitir el resolutivo que conforme la comisión de recepción del mantenimiento mecanizado antes mencionado.

Que, de conformidad con el TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Directiva Nº Directiva 001-2008-GRA/OPDI, el Informe Legal Nº 839-2017-GRA/GRTC-A.J. y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 015-2015-GRA/PR.



Resolución Gerencial Regional Nº 270 -2017-GRA/GRTC



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión para Recepción de Obra, del "MANTENIMIENTO RUTINARIO MECANIZADO DE LA CARRETERA REGIONAL AR-119 TRAMO: EMP. PE-34C-CHILITIA-MOCHE-LOGEN-L.D. MOQUEGUA (MO-100 A MATALAQUE) LONG. 31.00 KM", la cual estará conformada por los siguientes miembros:



- Ing. Manuel Alpaca Postigo
- Eco. Rodolfo Aguilar Borda
- CPC. Rodolfo Velazco Cervantes

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar la notificación de la presente Resolución conforme lo dispone el Art. 20 del TUO de la ley 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

11 DÍC. 2017

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

CC:Archivado
K.I.L.B.
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
Abog. José Edwin Gamarra Vásquez
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES